



Barranquilla, Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación Interna: 42.815

Código Único de Radicación: 08001315300620180012301(Traslado)

Demandante: CARLOS GOMEZ BOJANINI

Demandado: ALLIANZ SEGUROS S.A

Teniendo en cuenta, que el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y el Derecho, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que permitan la reanudación de las labores de la administración de Justicia, en forma temporal, modificó, entre otros, los aspectos de expedición de las providencias judiciales, su notificación y los traslados que deben surtir a las partes y el trámite específico de las apelaciones de sentencias en el área civil y familia y que corresponde adecuar a ello los actuales recursos que se surten en esta Corporación para su decisión, especialmente, a lo dispuesto en el artículos 14 de dicho decreto.

Dando alcance transitorio al decreto referenciado y teniendo en cuenta que el auto Admisorio del presente recurso de apelación fue proferido en fecha 12 de marzo de la anualidad antes de la entrada en vigencia de esta norma, se,

RESUELVE.

1. En su orden, córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para alegar, que iniciaran a correr al día siguiente de la notificación de esta providencia.- adviértase que si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarara desierto.

De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de 5 días, lo cual empezara su cómputo para presentar sus réplicas una vez vencido los 5 días hábiles de traslado del apelante.

2. Los memoriales correspondientes deben limitarse a la argumentación clara y breve sobre los reparos efectuados ante el a quo; Y, serán remitidos en horario hábil, por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo del Despacho scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co. Y copia al correo electrónico de la contraparte.

Notifíquese y Cúmplase.


ABDÓN SIERRA GUTIÉRREZ
Magistrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Octava Civil- Familia

SICGMA

Firmado Por:

**ABDON SIERRA GUTIERREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fc6afb00815b7f3eededb80d149324080e651cef3f9f8cdc483624ac4
d37cb7**

Documento generado en 19/08/2020 08:37:04 a.m.